



COMUNICADO DE PRENSA DINAPI

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), en su carácter de órgano ejecutor de la política pública en materia de Propiedad Intelectual de la República del Paraguay, de conformidad a la ley N° 4.798/12 comunica cuanto sigue:

En el marco de los compromisos asumidos en el **Acuerdo de Asociación Estratégica MERCOSUR – Unión Europea** la institución hace un llamado público en primer lugar, recordando a todos los usuarios de determinados nombres de productos que, una vez entrado en vigor el Acuerdo, deberán dejar de utilizarse en la República del Paraguay, como así también en los demás Estados Parte del MERCOSUR. Transcurrido el plazo correspondiente algunos de los términos deberán dejar de utilizarse definitivamente.

Por otra parte, existen términos cuyo uso ha sido determinado como genérico y estarán exceptuados de esa condición, por lo que su uso seguirá permitido, siempre que formen parte de una lista de “Usuarios Previos”.

Para formar parte de esta lista, se convoca a todos los usuarios interesados a presentar una Declaración Jurada, dentro de los próximos DIEZ días, a partir de la presente comunicación, en mesa de entrada de ésta Dirección Nacional, sito en Avda. España N°323 casi Estados Unidos o a través del correo electrónico mesadeentradasdn@dinapi.gov.py. Deberá contener las condiciones y términos que a continuación se exponen:

1. **Parmesano:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Argentina, Paraguay o Uruguay.
2. **Parmesão:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Brasil.
3. **Reggianito:** haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Paraguay o Uruguay.
4. **Reggianito:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Argentina.
5. **Fontina:** haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay.



6. **Gruyère/Gruyere:** haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay.
7. **Gruyerito/Gruyer:** haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Uruguay.
8. **Queso Manchego** (elaborado con leche de vaca): haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Uruguay.
9. **Grappamiel/Grapamiel:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Uruguay.
10. **Grana:** haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Brasil.
11. **Gorgonzola:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Brasil.
12. **Steinhäger:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Brasil.
13. **Ginebra:** haber utilizado el término en forma continuada durante al menos los 5 años previos a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Argentina.
14. **Genebra:** haber utilizado el término con anterioridad a la fecha noviembre de 2017 en el territorio de Brasil.

Dr. JOEL E. TALAVERA ZARATE
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Asunción, 23 de junio de 2020